

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0089 DE 2023**

**( 06 FEB 2023 )**

*“Por medio de la cual se adopta la política interna de teletrabajo de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1227 de 2022 y,*

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2595 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias”* establece en su artículo 5 las funciones del Superintendente del Subsidio Familiar.

Que el artículo 25 Superior establece: *“[...] El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que la Ley 1221 de 2008 *“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el Decreto 884 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, compila las disposiciones contenidas en el Decreto 884 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”* en lo relacionado con el teletrabajo entre empleadores y teletrabajadores, que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“[...] Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen”*.

Que el Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* en su artículo 1 modificó el Título 5 de la Parte

RESOLUCIÓN NÚMERO

**0089**

DEL **06 FEB 2023**

*"Por medio de la cual se adopta la política interna de teletrabajo de la Superintendencia del Subsidio Familiar"*

2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 dentro del cual se encuentra el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1227 de 2022 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9 y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 del 20175, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo"* establecieron disposiciones que incentivan la adopción del Teletrabajo en las entidades privadas y públicas, garantizando entre otras cosas el derecho a la desconexión laboral contemplada en la Ley 2191 de 2022 *"Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral"*.

Que a su vez el Decreto 1227 de 2022 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9 y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 del 20175, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo"* establece en su artículo primero, el cual modifica el artículo 2.2.1.5.18 lo siguiente:

*"[...] Artículo 2.2.1.5.18. Política Interna de Teletrabajo. El empleador o entidad pública, deberán adoptar y publicar de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio. Esta política deberá contener:*

- 1. Relación de los cargos que pueden desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo.*
- 2. Requisitos de postulación en cuanto a competencias comportamentales, organizacionales y tecnológicas necesarias para ser teletrabajador.*
- 3. Disposiciones para hacer real y efectiva la igualdad de trato.*
- 4. Equipos y programas informáticos, plataformas y herramientas TIC, sistemas de información, repositorios virtuales y entorno TIC para poder desarrollar actividades como teletrabajador.*
- 5. Condiciones sobre la confidencialidad de la información y secreto empresarial, así como protocolos para el respeto de la intimidad personal y familiar del teletrabajador. Para el caso del sector público se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, en lo relacionado con el derecho de acceso a la información pública.*
- 6. Puntos de contacto para efectos de denuncias de acoso laboral; solicitudes al COPASST; requerimientos o anuncios al área de talento humano o quien haga sus veces; punto de contacto para reportar accidentes o enfermedades de trabajo.*
- 7. Descripción de las medidas y actividades de prevención y promoción en favor del teletrabajador y su inclusión en el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.*
- 8. Acciones incluidas en el plan de capacitación en temas inherentes al desarrollo efectivo del teletrabajo.*
- 9. La descripción mínima del espacio de trabajo requerido, el cual incluirá la definición y tamaño del lugar necesario para establecer la estación de trabajo teniendo en cuenta el número de equipos de cómputo a utilizar y el tamaño de los equipos requeridos, de acuerdo con las funciones asignadas al trabajador o servidor público.*

*Parágrafo 1: La presente política debe ser adoptada por todas las entidades públicas, igualmente por aquellos empleadores del sector privado que no hubiesen adicionado su Reglamento Interno del Trabajo en lo referente al adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información.*

*Parágrafo 2: Ninguna de las disposiciones contenidas en la Política Interna de Trabajo desmejorará las condiciones y derechos laborales de los trabajadores que se señalen en su contrato de trabajo, acuerdo o convención colectiva de trabajo. Ante la existencia de contradicción entre alguno de estos y la Política Interna de Teletrabajo, siempre primará la más favorable para el trabajador conforme el principio constitucional de favorabilidad. [...]."*

Que mediante la Resolución No. 0033 de 2023 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre la modalidad de teletrabajo en la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones"* se adoptó el teletrabajo en la modalidad suplementaria y autónoma.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0089**DEL **06 FEB 2023**

*"Por medio de la cual se adopta la política interna de teletrabajo de la Superintendencia del Subsidio Familiar"*

Que el artículo décimo quinto de la citada resolución indica que la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptará y publicará de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características y condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 0033 de 2023 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre la modalidad de teletrabajo en la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones"* se debe adoptar la política interna de teletrabajo de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que en mérito de lo expuesto este despacho:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** **Adoptar** la política interna de teletrabajo para los servidores públicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución No. 0033 de 18 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre la modalidad de teletrabajo en la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones"*.

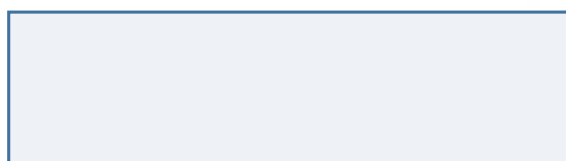
**Parágrafo único.** Hace parte integral de la presente resolución, el documento anexo denominado "Guía para política interna de teletrabajo de la Superintendencia del Subsidio Familiar", el cual puede ser consultado en la página web de la Entidad.

**Artículo Segundo.** **Poner** en conocimiento por medio del Grupo de Gestión del Talento Humano la Política Interna de Teletrabajo adoptada a través de la presente resolución a todos los servidores públicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**Artículo Tercero.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **06 FEB 2023**,



**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Jesús David Ramírez Mercado – Contratista GGTH.

Revisó: Yobana Camila Belancourt Moreno – Coordinadora GGTH  
Jefersson Tunjano Bohórquez – Contratista Secretaria General  
Juan Arley Naranjo Lesmes- Coordinador TH

Vo.Bo.: Freddy Abelardo Castro Victoria. - Secretario General